

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA CARTAGO, VALLE DEL CAUCA
--	--

AUTO No.131
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA
Cartago Valle, trece (13) de Febrero del año dos mil

Veintitrés (2023)

Proceso: Divorcio Contencioso Demandante HERZON HUGO GRAJALES Demandados CELINA CASTAÑO GOMEZ Radicación No. 76-147-31-84-001-2023-00033-00
--

Correspondió por reparto demanda de divorcio contencioso iniciado por el señor HERZON HUGO GRAJALES en contra de CELINA CASTAÑO GOMEZ donde en el acápite de notificaciones se puede determinar que tanto el demandante como la demandada tienen su domicilio y residencia en el municipio de Toro Valle del Cauca, por lo tanto este despacho judicial carece de competencia territorial para el conocimiento del presente asunto, de conformidad a lo establecido en el artículo 28 numeral 2º del Código General del proceso.

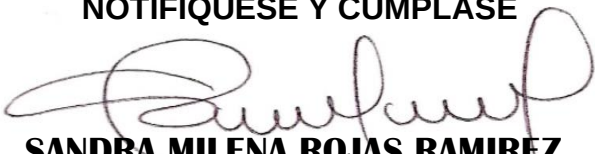
Por lo anterior se remitirá el presente tramite a la oficina de reparto de Roldanillo Valle del Cauca, con el fin de que reparta el proceso al juzgado promiscuo de familia de esa localidad.

En consecuencia, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago Valle,

RESUELVE:

- 1º) **REMITIR** por competencia territorial el proceso de Divorcio Contencioso iniciado por el señor HERZON HUGO GRAJALES en contra de la señora CELINA CASTAÑO GOMEZ a la Oficina de reparto de Roldanillo Valle del Cauca, para que sea repartida al Juzgado Promiscuo de Familia de ese Circuito Judicial.
- 2º) Archívese el expediente previas las anotaciones de rigor en el libro electrónico.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


SANDRA MILENA ROJAS RAMIREZ
JUEZA

ESTADO VIRTUAL JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA CARTAGO – VALLE DEL CAUCA Hoy FEBRERO 14 DE 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. 023 La secretaria LEYDI JOHANA RODRIGUEZ ALZATE
--



Firmado Por:
Sandra Milena Rojas Ramirez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **237e79933d7ebec625c860c9c1fe9981711c93792007daba1c826826bab8029d**

Documento generado en 13/02/2023 07:03:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>